

Santiago, 24 de Julio de 1980.-

APERTURA : 9,45 Hrs.

PRESIDIO : PATRICIO AYLWIN

ASISTENTES : Jorge Mario Quinzio, Carlos Andrade G., Pedro J. Rodríguez, Lilian Jara, Patricio Aylwin, Hugo Pereira, Hugo Fruhling, Patricio Chaparro, Manuel Sanhueza, Sergio Teitelboin, Edgardo Boeninger, Ignacio Balbontín, Alejandro Silva, Francisco Cumplido, Jorge Molina y Jorge Correa.

PATRICIO AYLWIN :

Propone entrar a la discusión sobre el contenido de las normas propuestas por el Consejo de Estado; para así, finalizado ello, nombrar una Comisión para que redacte un informe final. Como método, sugiere comenzar por la parte dogmática, seguir con la orgánica para luego entrar a las disposiciones sobre reforma y terminar con las normas transitorias. Así se ACUERDA, por lo que se abre el debate sobre la parte dogmática, solicitándosele a don Alejandro Silva, que haga las veces de redactor.

ALEJANDRO SILVA :

Antes de entrar en materia, desea insistir en la importancia que, a su juicio, debe asignarse al análisis histórico que hace el informe. Hace ver que, además de falsa, es una visión tremendamente negativa y destructiva de la historia de Chile, lo cual ha sido muy mal recibido por la antigua derecha política; lo que, a su juicio, debe aprovecharse.

En su opinión, este Gobierno ha ido cada vez aumentando el radio de sus ataques; y, lo que ayer sólo abarcaba al marxismo, incluye hoy incluso a la derecha tradicional.

Entrando al análisis de la parte dogmática, cree necesario analizar, en primer lugar, el hecho de que el informe adopta el ya anacrónico concepto de la soberanía nacional. Explica que entre ella y la soberanía popular no hay solo una diferencia conceptual sino toda una visión diferente de la sociedad política. A su juicio, si bien en el pasado pudieron sostenerse conjuntamente las ideas de democracia y soberanía nacional;

hoy en día con el avance de la historia y de la ciencia, la segunda se ha hecho practicamente incompatible con la primera, pues implica entregar en manos de unos pocos la decisión que corresponde a la voluntad general.

PATRICIO CHAPARRO :

Pide disculpas de interrumpir el análisis de esta parte dogmática, pero desea expresar una última idea sobre la visión histórica del proyecto. Cree que no debe dejarse pasar el enfoque que el informe tiene sobre las causas de la crisis. En su concepto ella es parcial, ideológica, y falta de un mínimo de rigor o seriedad científica. Luego de explicar porque cree eso, termina comparándola con el tratamiento que dio a igual materia el Grupo de Estudios Constitucionales, el que estima aparte de cualquier subjetividad, como incomparablemente mejor en calidad.

HUGO FRUHLING :

Sobre el mismo punto, y a pesar de que cree que fue muy bueno y suficiente el estudio hecho en la Sesión anterior, desea insistir en el hecho de la deformada visión del avance de la democracia social chilena que hace el informe. Le parece increíble que lo que pretende ser un estudio serio de las causas de la crisis termine afirmando que ella se ha debido a la politización de los gremios y el mal uso de los medios de comunicación.

ALEJANDRO SILVA :

Una vez que se le devuelve la palabra, hace un breve resumen de su intervención anterior, insistiendo en la necesidad de luchar para que se reconozca el sistema de soberanía popular.

Sobre el mismo problema de la soberanía, cree necesario que el Grupo, deje muy en claro que al propugnar el sistema de la soberanía popular no postula un sistema de soberanía ilimitada. Estima conveniente insistir en que el Grupo entiende la Soberanía ilimitada por los derechos humanos y consistente, no en la capacidad de la mayoría para decidir cualquier cosa, sino como la aptitud de decidir en última instancia sobre los problemas comunes. Es partidario de insistir mucho en esto, pues cree que hay una campaña de destiguration del concepto de soberanía popular preten-

diendo que ella significaría la omnipotencia de las mayorías.

MANUEL SANHULZA :

Hace notar que incluso en el Proyecto Ortuzar se dejó constancia que se optaba expresamente por rechazar el sistema de soberanía popular.

Concuerda con don Alejandro Silva en lo vital y medular del problema y en la consecuente necesidad de insistir acerca de él.

Hace ver que ha sido precisamente el concepto de la soberanía nacional el que han esgrimido los dictaduras para intentar legitimarse.

Asimismo, concuerda con don Alejandro Silva en la necesidad de remarcar que la soberanía popular tiene su límite en los derechos humanos; ya que la jerarquía e intangibilidad de ellos los hacen inviolables por la unanimidad de la voluntad del pueblo.

HUGO FRUHLING :

Hace ver que el proyecto limita las expresiones de la soberanía popular a los plebiscitos y las elecciones periódicas, lo cual implica dejar de lado toda la participación diaria, e ininterrumpida que puede y debe tener un pueblo en la conducción del destino común.

PATRICIO AYLWIN :

Respecto a este punto, hace notar que el proyecto elimina el derecho a la participación que se había incorporado a la Carta Fundamental en 1971.

PATRICIO CHAPARRO :

Expresa que en el preámbulo del Proyecto, el relato histórico pretende negar la participación que tuvo la ciudadanía en la elaboración y aprobación de las Cartas Fundamentales. Cree que si ello es parcialmente cierto, lo correcto sería corregirlo a futuro y no negarlo aún más como pretende el informe.

A través de la lectura del texto le parece percibir que hay un factor central que es el miedo (o la ampliación de la participación, a la desconcentración del poder, a la prensa, a la política, a los políticos, a los gremios, a la Asamblea Constituyente, etc.)

MANUEL SANHUEZA :

Expresa la conveniencia de afirmar en este punto la idea de democracia social que postula el Grupo, la que implica ampliar el concepto de derechos políticos mucho más allá de la simple defensa ante las arbitrariedades y la capacidad de elegir; para entenderlos como la capacidad de presencia activa en la obra en común que es la Sociedad política.

ALEJANDRO SILVA :

Dentro del mismo capítulo cree necesario referirse a la exclusión de ideas.

Al respecto, es partidario de reafirmar el principio de que es incompatible con la democracia el prohibir que una persona tenga determinadas ideas y las exprese. Lo cual no obsta a que el Grupo postule que la democracia debe ser defendida de los actos que atentan en su contra, a través de las sanciones a las conductas anti-democráticas.

MANUEL SANHUEZA :

Hace ver la amplitud y vaguedad de las "ideologías" que quedan prohibidas y sancionadas.

Le parece inconcebible que se pretenda marginar de la fuente del poder a determinadas personas o grupos por sustentar concepciones sobre la familia que pudieran aparecer a otros como atentatorias contra ella.

Respecto a la lucha de clases, observa que se mencionan no sólo a los que adhieren a ella, sino a los que en ella se fundan. Explica que ello permite ampliar la sanción a grupos que interpretan la sociedad en términos de lucha de clases, aún cuando postulen, no su exacerbación, sino su pacificación.

HUGO FRUHLING :

Le parece muy importante la observación de don Manuel Sanhuesa. Cree que el hecho de que la norma hable de las doctrinas que se fundan en la lucha de clases y no de los que adhieran a ella se hizo de adrede.

A su juicio, la amplitud de los términos se presta para eliminar del juego político a cualquiera.

Por otra parte, observa que, de acuerdo al proyecto, bastaría con que uno de los miembros de una agrupación propague una de las doctrinas prohibidas para que se pueda sancionar a todo el grupo.

Asimismo, considera de extrema gravedad que se establezca una sanción para conductas pasadas, lo que implica aplicar retroactivamente una norma sancionatoria, la que transforma en delito, lo que al cometerse no lo era ("hayan incurrido").

ALEJANDRO SILVA :

No sólo comparte lo ya dicho, sino que, como concepto constitucional, le parece que hay un exceso en la definición de valores. Hace ver que una Constitución es sólo la ley fundamental para la dirección del interés general, pero no puede pretender ser la ley general que regule todos los fenómenos sociales. Explica que la Constitución no puede buscar inmovilizar la sociedad, pues ello implicaría querer subordinarla a lo político.

JORGE MARIO QUINZIO :

Hace ver la amplitud con que podría interpretarse eso de atentar en contra de la familia; disposición que, por tanto, estima que puede prestarse para todo tipo de arbitrariedades.

Destaca que le parece increíble que la actuación de uno o más militantes basta para accionar en contra de todo un partido. Observa que, en estas condiciones bastaría con infiltrar a un partido con uno o más personas que luego atentarán contra algunos de esos valores para declarar fuera de la ley a toda la colectividad.

Respecto a la propugnación de la violencia o de concepciones de la Sociedad basadas en la lucha de clases, hace ver que bastaría con que un profesor, en su cátedra, explicara ésta última para que se le pudiera sancionar a él y a todo el partido en el que milita.

EDUARDO BOLNINGLER :

En su opinión este artículo 8º, además de ilegítimo y de lo peligroso de la vaguedad de sus términos, es una gran manifestación de la concentración del poder que propugna el informe, pues se entrega a cuatro personas (tres de ellas de la Corte Suprema) el poder para de-

cidir que es y que no es legítimo en la Sociedad.

Piensa, asimismo, que la vaguedad de la norma puede prestarse a una verdadera "caza de brujas" en contra de quien quiera la autoridad.

Por último, piensa que esta norma atenta incluso contra la supervivencia física de las personas ya que ella dispone que los culpables cesarán de pleno derecho en cualquier oficio o cargo público que ocupen; lo cual implica, sin duda, condenarlos a una desantía indefinida.

PATRICIO AYLWIN :

Agotado el análisis de esta norma, piensa que la redacción del informe en este punto debe, además de manifestar la crítica, reafirmar lo acordado por el Grupo a este mismo respecto.

Sobre el problema del terrorismo, hace ver que comparte la condena que de él se hace, pero que le parece sin sentido que se prohíba la amnistía a su respecto, especialmente si se considera que ella puede ser precisamente el arma pacificadora de una determinada lucha.

ALEJANDRO SILVA :

Comparte lo dicho por don Patricio Aylwin, y agrega que además le parece inadmisibles que se pretenda limitar así la Soberanía de los representantes del pueblo para decidir un problema de ese orden.

IGNACIO BALBONTIN :

Hace ver que además se entrega competencia para juzgar estos delitos a los Tribunales Militares; los que lógicamente no van a considerar como terrorismo al que realicen sus propios servicios de inteligencia.

Se expande haciendo ver que el terrorismo también puede ser institucional; el que, en este caso, quedaría amparado por el juzgamiento de estos Tribunales tan estrechamente ligados a la violencia y a la represión institucional y tan imbuidos de una determinada ideología.

CARLOS ANDRÉS :

Suscribe lo dicho por don Ignacio Balbontín y agrega tan sólo, que el artículo 79 del mismo informe exceptúa expresamente de la

Superintendencia de la Corte Suprema a los Tribunales Militares de todo tiempo en cuanto conozcan de estos hechos.

PATRICIO CHAPARRO :

Le llama la atención que el informe diga primero que estos delitos tienen el carácter de comunes y luego los entregue al conocimiento de Tribunales Militares.

HUGO FRUHLING :

Le parece que estas normas sobre Tribunales Militares implica mantener la situación actual y restringir aún más el campo de competencia de los Tribunales Ordinarios.

Por otra parte, le parece absurda la norma sobre el asilo que contiene la disposición, toda vez que en derecho internacional la calificación del delito corresponde solo al país al que se le solicita el asilo.

PATRICIO AYLMAN :

En esas condiciones, piensa que los efectos de la norma serían que Chile no concedería asilo a terroristas, que no concedería salvoconducto para que salieran terroristas asilados; y por último que no podría denegar la extradición a un terrorista, basado en que su acto fué político.

HUGO PERILLA :

Hace ver que estas normas no concuerdan con los Pactos suscritos por Chile, tales como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el que, en su artículo 6º- Nº 4 dispone que toda persona condenada a pena de muerte podrá solicitar el indulto, la amnistía o la conmutación, las que podrán concederse en todos los casos. Hace ver que, si (como es probable) se sanciona el terrorismo con pena de muerte, se estaría prohibiendo, la amnistía, contra lo dispuesto por el Pacto.

PATRICIO AYLMAN :

Aclara que si bien este Pacto está ratificado, no ha sido publicado; con lo cual el Gobierno alige en el plano internacional que está vigente; y, en lo interno que aún no es ley (lo que los Tribunales han

recogido).

HUGO PEREIRA :

Asimismo, estas normas se oponen al Pacto de San José de Costa Rica; (artículo 4º - Nº 2, 4 y 6).

ALEJANDRO SILVA :

Hace ver que ese Pacto no se encuentra ratificado.

HUGO PEREIRA :

Observa que sí está suscrito.

PATRICIO AYLWIN :

Propone continuar el análisis con el tema de la "Nacionalidad". Al respecto, sugiere obviar las observaciones y reparos que sean meramente técnicos.

HUGO PEREIRA :

Hace ver que el Nº 2 del artículo 11 establece una verdadera pena que se impone por la vía del Decreto Supremo. Es partidario que ella sólo pueda aplicarse por Sentencia (con todos los requisitos de ella).

JORGE MARIO QUINZIO :

Le parece que el Nº 3 del artículo 11 es extremadamente vago e impreciso. Piensa que los conceptos de "dignidad de la patria" o "intereses permanentes del Estado" son demasiado amplios y subjetivos.

ALEJANDRO SILVA :

Entiendo que la norma no pretende entregar la interpretación de esos términos al Juez, sino al legislador.

HUGO PEREIRA :

Le parece también objetable que la Corte pueda proceder como jurado ante los reclamos de estas tan delicadas materias.

FRANCISCO CUMPLIDO :

A su juicio, las observaciones frente al texto demues-

tran la inconveniencia de establecer causales no voluntarias de pérdida de la nacionalidad, por la que concurre a las críticas hechas, pero desde la perspectiva de este principio; que le parece adecuado.

SERGIO TEITELBOIN :

Creo que la postura de don Francisco Cumplido ha situado correctamente el problema. Es partidario de reafirmar ese principio que, le parece, está ya aprobado.

JORGE CORREA :

Hace ver que no fué aprobado ese criterio en su oportunidad, pues se mantuvieron algunos casos de pérdida no voluntaria de la Nacionalidad.

PATRICIO AYLWIN :

Estaría por no entrar en demasiado detalle, quedándose en los aspectos más gruesos, que son los que interesan a la opinión pública.

FRANCISCO CUMPLIDO :

Estaría por hacer dos informes; uno detallado y minucioso; y otro que vaya por las líneas principales.

LILIAN JARA :

Hace ver que las disposiciones sobre nacionalidad no contemplan ningún sentido latinoamericano, del momento que no se establece tratado especial alguno respecto de estos países.

EDGARDO BOENINGER :

Creo que, a propósito de lo dicho por don Francisco Cumplido, habría ambiente para postular que no hayan causales no voluntaria de pérdida de la Nacionalidad; lo que no podría aparecer en esta crítica y estar contradicho en el informe. Propone reabrir el debate de lo acordado en el Capítulo sobre Nacionalidad - fin de adoptar un criterio único. A su juicio ese criterio debe ser el señalado por don Francisco Cumplido.

HUGO PEREIRA :

Pide disculpar de volver sobre temas ya tratados, pero hace ver que la disposición sobre soberanía cometida en el Proyecto estaría en contradicción con el artículo 21-Nº 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

PEDRO J. RODRIGUEZ :

A su juicio, para mayor claridad, estaría por dejar constancia en el informe que no se pretende hacer un análisis exhaustivo de todas las normas, a fin de poder hacerlo más adelante.

IGNACIO BALBONTIN :

Es partidario de hacer ahora un análisis pormenorizado; para, después en el informe, jerarquizar lo importante. Explica que de esa manera se podría contar además con un estudio exhaustivo que más adelante pudiera publicarse también.

CARLOS ANDRADE :

Comparte la idea de sacar dos documentos; uno más general y otro de carácter pormenorizado y más especializado.

Se pone en discusión el capítulo sobre la Ciudadanía.

MANUEL SANHUEZA :

Cree oportuno traer a colación aquí la crítica que hiciera frente al restringido concepto de derechos políticos que adopta el informe.

ALEJANDRO SILVA :

Como un aspecto positivo del informe, destaca el hecho de que la ciudadanía se adquiere a los 18 años.

Por otra parte, le parece "curioso" que él proponga la exclusión de las F.F.A.A. de los derechos políticos.

Respecto al fondo, comparte con don Manuel Sanhueza la necesidad de expresar que el Grupo de Estudios Constitucionales tiene toda otra concepción acerca de qué es la democracia y de como el pueblo ejerce su soberanía. Así, no puede estimarse como Democracia un régimen que conculca las

libertades y realiza elecciones; pues la democracia se realiza precisamente en el ejercicio diario de esas libertades públicas; y, especialmente a través de la participación.

CARLOS ANDRADE :

Estima positivo que el informe haya elevado a rango constitucional la obligatoriedad del sufragio.

HUGO FRUHLING :

Respecto al derecho de sufragio de las F.F.A.A. recuerda que el Grupo postulaba que tanto oficiales como tropa tuviesen ese derecho a sufragio. En cambio, el Informe del Consejo propone lo contrario, con lo que claramente manifiesta su pretensión de mantenerlas como una entidad aislada de la Sociedad, lo que alienta la formación en ellas de ideologías autoritarias.

HUGO PEREIRA :

Hace ver que ésta exclusión se contradice con lo que el mismo informe dispone en su artículo 4º, al señalar que Chile es una "República Democrática".

MANUEL SANHUEZA :

Aún cuando no se pueda decir públicamente le parece inconveniente que una norma de rango constitucional entregue a las F.F.A.A. el encargo de custodiar el orden público durante los actos electorales, pues lo deja como inadmisibile.

PATRICIO AYLWIN :

Piensa que este art. 18 es aún más regresivo que el Proyecto Ortúzar, pues aquel, al menos, establecía la necesidad de registros y señalaba algunas bases para la ley electoral. En cambio, el Informe entrega todo a la ley.

CARLOS ANDRADE :

Hace ver que respecto al sufragio de las F.F.A.A., este informe permite al menos que voten los funcionarios civiles dependientes de esas ramas.

IGNACIO BALBONTIN :

Respecto a los artículos 13 y 15; en primer lugar, hace ver que le parece positivo que se propongan los 18 años como edad suficiente para ejercer los Derechos Políticos. Le parece sumamente importante y digno de destacarse que entre los requisitos del sufragio no se mencione el que éste deba ser "Informado". En seguida, suscribe lo dicho por don Hugo Fruhling, respecto a lo dispuesto en el artículo 14; y, por último hace presente que el artículo 16 margina de la calidad ciudadana a quienes hayan cometido delitos de carácter terrorista (incluso a los procesados).

EDGARDO POLWINGER :

Consulta qué diferencia habría entre los conceptos de "padrón electoral público" y "sistema electoral público".

FRANCISCO CUMPLIDO :

Hace ver que el padrón implica un sistema manual.

JORGE MOLINA :

Pregunta cual es el sentido que tiene el inciso 2º del artículo 15 del Informe.

ALEJANDRO SILVA :

Entiende que es para afirmar que no se pueda llamar a consulta o plebiscito en casos distintos a los expresamente contemplados en la Constitución.

JORGE MOLINA :

Indica que esta norma implica considerar inconstitucional la consulta realizada el 4 de Enero de 1978, y lo que eventualmente se podría realizar para aprobar este proyecto.

No ve razón para impedir que se pueda llamar a plebiscito en casos que no estén contemplados en la Constitución.

PATRICIO AYLMIN :

Difiere de esta última opinión.

Es partidario de prohibir llamados a plebiscito, consultas o referendums en otros casos que los expresamente previstos. Lo que sí debe hacerse, a su juicio, es ampliar los casos previstos en el Texto Fundamental. Hace ver que lo contrario se prestaría a que se desconociera la representación.

JORGE MOLINA :

Estaría de acuerdo con el principio, siempre que se amplien los casos previstos.

HUGO PEREIRA :

Otra razón para sustentar el mismo principio es la regla de que en derecho público sólo puede hacerse lo que está expresamente permitido.

CARLOS ANDRADE :

No le parece conveniente el inciso 2º del artículo 18 que eleva a rango constitucional la participación de las F.F.A.A. en el control de los actos electorales; pues puede llegar el momento en que esa participación no sea conveniente.

Se manifiestan varias opiniones concordantes con lo dicho.

PATRICIO AYLWIN :

Como crítica al Informe, destaca la eliminación del antiguo artículo 9 de la Constitución que reconocía a los partidos políticos, les señalaba su rol, les reconocía un ámbito de libertad y les concedía personalidad jurídica de derecho público. Estima que este hecho refleja claramente la animadversión de los miembros del consejo por los partidos; animadversión que además se expresa en el artículo 19- Nº 15, al tratarlos éste como una simple asociación más; en el artículo 19- Nº 19, 54 Nº 7 y 23, todos los cuales establecen incompatibilidades entre las actividades políticas y las gremiales. A su juicio la intención de esto es aminorar al máximo la actividad política para dejar entregado, sin contrapesos, el campo del poder al poder económico.

PEDRO J. RODRIGUEZ :

Le parece que también es un signo de esa pretensión de minimizar los partidos el hecho de que los candidatos a Senadores y Diputados deban ser presentados por electores y no por los propios partidos.

MANUEL SANUEZA :

Hace ver que también respondería a la misma animadversión lo dispuesto en el artículo 19- N° 15, en cuanto éste no considera los partidos gestores de la voluntad popular, ni como elementos del régimen político, sino como simples asociaciones iguales a cualquiera otro.

Dentro de la misma idea destaca el hecho de que todo lo referente a partidos políticos sería materia de una ley orgánica (que regularía su correcto funcionamiento) se dictaría durante la vigencia de un Congreso designado y en base a la iniciativa exclusiva del Presidente. Así, se ve que todo lo relativo a los partidos quedaría dependiendo de la voluntad del General Pinochet.

Por otra parte, hace ver, que los Estados de Excepción permiten limitar el derecho de asociación; lo cual afecta gravemente al partido político, si se considera que éste sólo está contemplado como una asociación más.

Insiste en que el Informe no considera los partidos como generadores de la voluntad popular ni como elementos del régimen político, lo cual desfigura su carácter.

Por último, que el artículo 23 implica también una "Capitis Diminutio" de los partidos y de la voluntad general, al impedirse que dirigentes gremiales puedan militar o ser elegidos.

PABLO J. RODRIGUEZ :

Recuerda como la Constitución vigente al 73 manifiesta la intención de amparar la libertad de los partidos políticos, estableciendo límites a la ley para que ésta no pudiese conculcarles su autonomía. En cambio, el Texto del Informe los deja sometidos a una ley orgánica a la que no se le fija límites.

CARLOS ANDRADE :

Cree necesario destacar en alguna parte de nuestro informe la vital importancia que adquieren las leyes orgánicas en la proposición del Consejo. Leyes orgánicas que, durante el período de transición serían de iniciativa exclusiva del Presidente y que serían aprobadas por un Congreso designado. Respecto de ellas, cree útil recordar que en uno de los acápites de las instrucciones dadas por el General Pinochet a la Comisión

Ortúzar se decía que ésta debía estudiar las bases de un estatuto de los partidos políticos; de lo que desprende que en estos proyectos de leyes orgánicas se podría dar participación a esa Comisión.

PATRICIO AYLDWIN :

Hace ver que existen 12 materias fundamentales, que serían reguladas por estas leyes orgánicas constitucionales: Régimen Electoral, Régimen de Partidos Políticos, Política Educacional, Lo fundamental sobre Organización del Congreso y tramitación de la Ley, Las normas de Organización y funcionamiento del Poder Judicial, Las del Tribunal Constitucional, las del Tribunal Calificador de Elecciones, Las de la Contraloría, Las del Consejo de Seguridad Nacional, Las del Banco Central, Las de los Consejos Regional y las de las Municipalidades. Hace ver que todas estas leyes no solo serían dictadas en la forma que aquí se ha señalado sino que además no podrían ser modificadas por los Congresos que a futuro pudieran designarse por el pueblo, sino con quorums especiales.

FRANCISCO OUMPLIDO :

Cree muy importante no denominar el Texto como proyecto de nueva Constitución, sino como "Proyecto de Consolidación Política", pues esa es su verdadera naturaleza; y a la transición como un camino hacia ésta y no hacia aquella.

Se manifiesta consenso respecto a esta nomenclatura.

Se levanta la Sesión a las 11,00 Hrs., acordándose continuar al día siguiente con el análisis de las Garantías Constitucionales.

JCS/lpdr.